



CONVENIO/ICATEZ/AMS/002/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL ESTADO DE ZACATECAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL ICATEZ**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL SOSA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS** A QUIEN EN LO REFERENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**” REPRESENTADO POR EL **ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO**, Y LA **LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ**, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

I.1. El objetivo de “**EL ICATEZ**” es impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en el estado de Zacatecas, en los campos de formación profesional y especialidades, de conformidad con el catálogo de oferta educativa que emite la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.

I.2 Para cumplir estos objetivos debe establecer los procedimientos de ingreso para los alumnos, acreditar y certificar el saber demostrado mediante la expedición de certificados de estudios, constancias y diplomas de conformidad con los planes de estudio. Lo anterior teniendo en cuenta las necesidades de los empleadores con personal calificado que egrese del instituto, celebrando convenios, contratos y acuerdos con el sector productivo, público, privado y social, para tal fin.

I.3 Según el Decreto Gubernativo **artículo 7** en el que se establece que “*el Instituto podrá crear Acciones Móviles, las cuales ofrecerán programas de formación y capacitación; realizando estudios de detección de necesidades para el desarrollo en los sectores fundamental, social y productivo de las regiones y establecer mecanismos de vinculación para su atención*”, publicado en el suplemento del Periódico Oficial número 16, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas fechado el día 25 de febrero del año 2015.

II.- DECLARACIONES:

A.1). - Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, fundado mediante el Decreto Gubernativo en el que se establece el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento del Periódico Oficial número 16, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas fechado el día 25 de febrero del año 2015.

A.2). - Tiene por objeto impartir capacitación para y en el trabajo a la población, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida mediante programas estratégicos con enfoque sustentable y sostenible, impulsando el desarrollo social, promoviendo la actualización y especialización en al ámbito académico y laboral que corresponda a las necesidades del sector económico, en el estado de Zacatecas.

A.3). - Que está legalmente representado por su Director General **Miguel Ángel Sosa Martínez**, mismo que acredita su personalidad jurídica, con el nombramiento emitido por el Ejecutivo del Estado el **C. L.C ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, con fecha 1 de junio del 2017, que lo faculta bajo el amparo del decreto gubernativo, para celebrar el presente convenio en los términos del objeto social.

A.4). - El Instituto tiene la facultad de crear "ACCIONES MÓVILES" o "UNIDADES DE CAPACITACIÓN" que permitan realizar sus actividades de formación indistintamente a sus instalaciones o en otros espacios habilitados para ello de acuerdo a los convenios que celebre.

A.5). - Para todos los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Fuentes del Bosque Sin Número, Colonia Fuentes del Bosque, C.P. 98067, Zacatecas, Zacatecas.

B). - DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1). - De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 116, 117, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido por el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, cuenta con las facultades para la celebración de este Convenio.

B.2). -Es "**EL MUNICIPIO**" libre, la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución de orden público, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

B.3). -Comparecen el **Arq. Manuel Alan Murillo Murillo**, y la **Lic. Alejandra Donajii Olmos Díaz**, Presidente y Síndica municipales respectivamente, a la celebración del presente instrumento, quienes cuentan con las facultades legales suficientes para ello, en términos de los artículos 80 fracción IX y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

B.4). - Tiene su domicilio establecido en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 99100, del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Habiéndose suscrito las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a las siguientes:

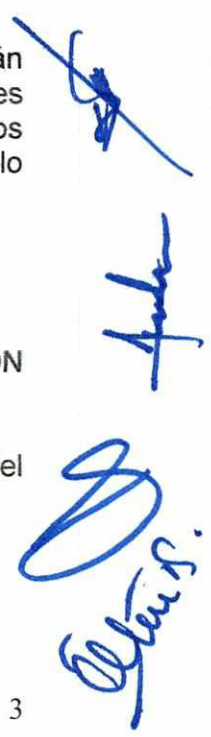
III. CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: "**EL ICATEZ**" y "**EL MUNICIPIO**" conjuntarán sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las funciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de la "**ACCIÓN MÓVIL**" con la finalidad de fomentar y promover el desarrollo de actividades, en ese tenor, quedará delegado de la siguiente manera

1. Corresponde a "**EL MUNICIPIO**".

1.1 Proporcionará los espacios adecuado para ser utilizado como sede de la "**ACCIÓN MÓVIL**", así como de los cursos que se impartirán en base a la misma.

Concerniendo el equipamiento, mantenimiento y las mejoras necesarias del inmueble para que, la impartición de los cursos sea con calidad y pertinencia.





- El pago de los instructores corresponderá 50% “**EI ICATEZ**” y 50% “**EL MUNICIPIO**”. Dependiendo de la capacidad de impartición, según el tipo de cursos y especialidad que soliciten.
- El monto máximo de aportación del municipio será por la cantidad de
- \$ **165,000.00** (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que representa el pago de **33** cursos de capacitación, los cuales serán aportados a través de: cheque a instructores por parte de ICATEZ

2. Corresponde a “EL ICATEZ”.

2.1 Establecer los procedimientos de ingreso a los alumnos, siendo publicados mediante los medios correspondiente a cada curso especializado. Debiendo los alumnos pagar la inscripción mediante depósito bancario a la cuenta oficial número **012930001146466652** del banco **BBV BANCOMER** mediante ficha de depósito proporcionada por el personal administrativo de la “**ACCIÓN MÓVIL**” para la comprobación de la misma.

2.2 Se compromete a expedir constancias con validez ante la Secretaría de Educación y del Estado de Zacatecas, de igual manera el formato DC-3 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, siempre y cuando sea de interés para la empresa.

SEGUNDA.- La “**ACCIÓN MÓVIL**” establecida en el Municipio de Sombrerete, iniciara sus funciones en fecha 01 de enero de 2020, con la impartición del curso en las especialidades requeridas por su entorno económico.

TERCERA. - La vigencia del presente instrumento jurídico será por año fiscal, iniciando este a partir de la fecha de la firma, y hasta el 31 de diciembre del 2020.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen en que el presente convenio podrá ser rescindido, si se incumplen cualquiera de las cláusulas anteriores motivo del presente convenio.

QUINTA, - “LAS PARTES” conviene que el personal designado por cada curso de capacitación objeto del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

Siendo responsables cada una de “**LAS PARTES**” de las relaciones laborales con sus propios trabajadores, independientemente que por sus indicaciones lleven a cabo cualquier actividad relacionada con este convenio, ya que se entenderá que obra en cuenta de su propio patrón; siendo igualmente responsables cada una de las partes de este instrumento de manera individual del personal que ocupe en el desarrollo o cumplimiento de este convenio.



SEXTA. - cualquier situación no prevista en el presente convenio, así como para el caso de interpretación o cumplimiento, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Zacatecas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa que con motivo de su residencia les pudiera corresponder.

Una vez leído el presente instrumento jurídico, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo signan por duplicado para su constancia y validez los que en él legalmente intervinieron, en Zacatecas, Zac; a 13 de febrero del 2020

Por **“EI MUNICIPIO”**

Arq. Manuel Alan Murillo Murillo
**Presidente Municipal de
Sombrerete Zacatecas**

Por **“EI ICATEZ”**

Ing. Miguel Ángel Sosa Martínez
**Director General del
ICATEZ**

Testigos

Lic. Alejandra Donajii Olmos Díaz
**Síndica Municipal de Sombrerete
Zacatecas**

Lic. Liliana Avila
**Directora de Vinculación del
ICATEZ**